

CONDICIONES GENERALES

La cobertura ofrecida por este producto hace referencia a los eventos súbitos e imprevistos ocurridos durante el transporte de la mercancía, por los trayectos y términos contratados y detallados en la carátula del mismo, originados por los siguientes eventos y que no estén en las exclusiones generales del certificado de seguro.

Cobertura:

- ✓ **Robo total o parcial** con violencia.
- ✓ **Pérdida total** por daños originados por los siguientes eventos:



Operaciones de carga y descarga.



Accidente que sufra el vehículo transportador.



Actos mal intencionados de terceros AMIT, incluyendo actos de guerra y terrorismo.



Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, según sus definiciones legales.



Incendio y/o rayo, explosión o acción de extinguir el fuego originado por tales causas.



Fenómenos de la naturaleza como terremotos, derrumbes, inundaciones y similares.

- La contribución por avería gruesa o común, según las definiciones internacionales sobre la materia, en especial lo correspondiente a las Reglas de York y Amberes.
- Robo o daños totales originados por guerra internacional sin incluir países en conflicto, los cuales se detallarán más adelante.
- Extensión de cobertura por permanencia en bodega aduanal o en almacén de depósito fiscal hasta por 45 días sin cobro de extra prima (antes de llegar a su destino final) con cobertura de pérdidas totales por los daños causados directamente por los siguientes eventos: Incendio, rayo, explosión, nieve, huelgas y alborotos populares, huracán y granizo, caída de aeronaves, impacto de vehículos, humo y robo con violencia.



Exclusiones:

No están cubiertos los eventos originados por:

- Mercancías no aseguradas antes de iniciar su trayecto, con excepción de las transportadas por vía marítima, las cuales tienen un plazo de 24 horas después de que haya iniciado la travesía, para emitir el certificado de seguro.
- Vicio propio de la mercancía, combustión espontánea, mermas, evaporaciones o filtraciones que le sean propias a la naturaleza de las mercancías transportadas.
- Garantías de fábrica.
- Pérdidas parciales por robo con violencia, y/o daños para bienes o artículos usados, entendiéndose como las pérdidas menores al valor asegurado, bien sea en forma individual de cada artículo transportado, o al total de la mercancía transportada.
- Errores o fallas en el transporte o por haberse enviado los bienes en mal estado.
- Avería particular para artículos usados, entendiéndose como los daños a los bienes transportados en donde el valor de su reposición o reparación sobrepasa el valor del bien.
- Daños preexistentes, oxidación, fisura, rayones.
- Daños eléctricos o electrónicos excepto si son causados por la afectación de una de las coberturas y solo para artículos nuevos.
- Daños causados por mal embalaje o embalaje inapropiado.
- Deterioro, daños de empaque o de cajas de envoltura por humedad y/o rompimiento del empaque.
- Daños al vehículo transportador, o la responsabilidad civil contractual del transportador.
- Pérdida de accesorios para cualquier bien asegurado que esté dotado de estos, entendiéndose que son partes complementarias y no de su funcionamiento normal, salvo que hagan parte de bienes nuevos y estén declarados y valorizados en la suma asegurada.
- Daños causados por transportar el bien asegurado con otras mercancías que afecten sus propiedades o la integridad del producto.
- Daños causados por el deterioro del contenedor o embalaje.
- Desgaste normal de los bienes asegurados, en especial cuando se transporten bienes usados.
- La colisión de la carga con objetos por sobrepasar la capacidad dimensional de la carga y/o estructura del vehículo, ya sea en su largo, ancho, o altura.
- Pérdidas por reacción o radiación nuclear, o contaminación radioactiva.
- Daños causados por minas, torpedos, bombas u otros artefactos de guerra que se transporten conjuntamente con la carga o se encuentre el vehículo transportador así sea en territorios libres de conflicto.

- Decomiso, embargo y secuestro, aprehensión por parte de autoridades aduaneras o del Estado.
- Pérdidas o daños causados a la mercancía en el proceso de inspección, toma de muestras por parte de autoridades aduaneras de cualquier país.
- Transporte en automóviles particulares, propiedad de empleados, y/o de la empresa (sujeto a revisión previa a la contratación del certificado de seguro).
- Auto-robo, fraude, dolo, o mala fe, culpa grave, abuso de confianza o infidelidad de empleados, socios, dependientes o empleados; ya sea que actúen solos o en complicidad con otras personas.
- Robo sin violencia, hurto simple, sustracción sin violencia, desaparición misteriosa, extravió.
- El abandono de los bienes asegurados por parte del asegurado o de quien sus intereses represente, excepto que la compañía de seguros lo autorice.
- La violación por parte del asegurado o quien sus intereses represente, a cualquier ley disposición o reglamento expedido por autoridad extranjera, nacional, federal, estatal, o municipal, cuando influya en la realización del siniestro.
- La pérdida, el daño o el gasto emergente de la insolvencia o el incumplimiento de las obligaciones de los propietarios, administradores, fletadores u operadores del buque.
- Daños indirectos como: la pérdida de mercado, pérdida de beneficios, demora, o cualquier otro perjuicio, o dificultad de índole comercial y económica que afecte al asegurado, cualquiera que sea su causa u origen.
- Desaparición misteriosa de contenedores sellados puerta a puerta, faltante en contenedores sin violación de sellos de seguridad.
- Daños o pérdidas a contenedores no originados por el transporte y daños pre existentes.
- Embargos, multas y sanciones.
- Bienes refrigerados en general y cualquier daño por variación de temperatura, ruptura de la cadena de frío.
- Demoras en el medio de transporte que afecte la mercancía.
- Bienes a granel.
- Menaje doméstico.
- Daños ocasionados por la contaminación de los bienes asegurados por cualquier causa.
- Arrugas, manchas, decoloración, dobladuras, raspadura y/o rayadura.
- Abolladura y rajadura de bienes usados.
- Daños y/o pérdidas a los bienes asegurados ocasionados por plagas, insectos, roedores o cualquier tipo de organismo vivo.
- Cualquier pérdida de las propiedades físicas, químicas, biológicas y/o bioquímicas de los bienes asegurados tales como, pero no limitados a color, olor, aroma, sabor, textura.
- Transporte de bienes sobre cubierta en el modo marítimo, fluvial o lacustre, a excepción de los bienes que se encuentren embalados en contenedores que puedan asegurarse a la cubierta del buque o embarcación.

Países en conflicto:

No opera ninguno de los anteriores amparos, no tendrán cobertura embarques realizados en, o con destino a, u origen desde: Afganistán, Albania, Algeria, Angola, Los Balcanes (Bosnia, Herzegovina, Bulgaria, Eslovenia, Macedonia, Rumania, Kosovo), Bielorrusia, Birmania (Myanmar), Chad, Corea Del Norte, Costa De Marfil, Croacia, Crimea, Cuba, Eritrea, Etiopía, Georgia, Golfo Pérsico y aguas adyacentes incluyendo Golfo De Omán, Guinea, Irak, Irán, La Federación de Rusia, Israel y costas del Mar Rojo, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Montenegro (Ex Yugoslavia), Nigeria, Pakistán, Qatar, República Centroafricana, República Democrática Del Congo, Serbia, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sri Lanka, Sudán del Norte, Ucrania, Uzbekistán, Venezuela, Yemen, Zaire, Zimbabue y en general países que eventualmente podrán ser excluidos por determinación de leyes de Estados Unidos Mexicanos, o los Estados Unidos de América, o alguna restricción, o

embargo bajo las resoluciones emitidas por la ONU, o sancionado, embargado, o con el cual haya limitaciones comerciales impuestas por la oficina de control de activos extranjeros del departamento de tesorería de OFAC de USA (U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control)

Definición de Pérdidas Totales:

Para el presente certificado de seguro, se entenderá como pérdida total por daños cuando el costo de reposición o reparación de los bienes asegurados sea igual o superior al valor real, o supere el valor asegurado en el Certificado de Seguro.

Siniestros de bienes usados:

Para bienes usados en caso de indemnización, se aplicará un demérito por uso del 10% anual contado desde el año de fabricación hasta un monto máximo del 70% sobre el valor de reposición del bien asegurado. En su defecto, en caso de no conocer el valor de reposición, o el tiempo de utilización del bien averiado, el valor de pérdida deberá ser el que figure en los libros de contabilidad certificados por revisor fiscal y/o contador con matrícula profesional vigente, y el representante legal del asegurado en caso de que sea una empresa. Para personas naturales, físicas, o comunes, el 50% del bien cotizado a nuevo, o el valor que certifique contador con matrícula profesional vigente.

Partes del Seguro:

- 1 **Tomador:** Persona, o empresa que contrata el certificado de seguro y contrae la obligación del pago de la prima. Para este contrato será el transportador u operador logístico que recibe los objetos a transportar y tiene vinculación directa con JAH Insurance Brokers o cualquiera de sus filiales, o subsidiadas.
- 2 **Asegurado:** Persona, o empresa dueña de los objetos a transportar y/o el transportador, u operador logístico que tiene responsabilidad contractual con el remitente, o dueño de la mercancía que en caso de siniestro, el uno o el otro se vea afectado patrimonialmente por propiedad, o por tenencia, cuidado y control, según se especifique en la caratula del Certificado de Seguro.
- 3 **Beneficiario:** En caso de que sea diferente al Asegurado deberá identificarse y establecer en calidad de que es beneficiario si por propiedad, acreencia o arrendamiento.

Bienes no asegurados:

Salvo que estén debidamente autorizados por la compañía, los siguientes bienes no cuentan con cobertura:

- Obras de arte de cualquier tipo, pinturas, estatuas, antigüedades, objetos de artísticos y/o bienes de naturaleza similar.
- Monedas, dinero, valores y billetes.
- Oro, metales preciosos y/o artículos hechos de, o que contengan metales y piedras preciosas.
- Joyas y/o bienes de naturaleza similar.

- Billetes de lotería o similares, acciones, títulos valores, estampillas de timbre y correo sin sellar, cheques de viajero y, en general, cartas geográficas, mapas, valores, planos, monedas antiguas.
- Documentos financieros, tarjetas telefónicas de prepago, Instrumentos negociables, tarjetas crédito o débito, Sodexho, Bigg Pass o tarjetas de consumo o similares, bonos oficiales, cédulas hipotecarias, acciones, títulos valores, estampillas de timbre y correo sin sellar, cheques, cheques de viajero y en general, toda clase de documentos representativos de valores.
- Información almacenada en discos, cintas u otros medios magnéticos o electrónicos y software una vez instalado.
- Materiales y sustancias de naturaleza explosiva y/o corrosiva.
- Armas de fuego, y/o municiones, fuegos artificiales, explosivos.
- Sustancias estupefacientes.
- Animales vivos.
- Mercancía rompible y aquellos bienes que carezcan de empaque o material de embalaje.
- Celulares, tablets y equipos de tecnología usados.
- Artículos que individualmente superen los USD 2.000,00

Vigencias de la cobertura:

La cobertura de esta póliza inicia desde cuando la empresa de transportes se hace cargo de los bienes a movilizar y cesará cuando las mercancías objeto de este seguro lleguen a su destino final, o en el lugar que el remitente indique en el documento de transporte utilizado.

La cobertura cesará en casos extraordinarios de desvío forzoso o entrega en lugares diferentes al estipulado en el certificado de seguro, o en lugares intermedios que esté fuera de la ruta normal especificada.

Suma asegurada:

- **Para los bienes asegurados individualmente:**
La suma asegurada estará compuesta por el valor de los objetos a transportar, incluyendo cuando haya lugar a ello, los fletes, impuestos y costos de embalaje. Suma que deberá quedar detallada por artículo en el documento, o contrato de transporte. La máxima responsabilidad por paquete será el equivalente de USD 2.000,00
- **Para los bienes asegurados como transporte consolidado:**
El valor asegurado estará compuesto por la suma de todos los bienes transportados bajo un mismo contrato de transportes desde el sitio de origen, con cobertura de la ruta trazada y terminación en los lugares establecidos en el certificado de seguro. La máxima responsabilidad en consolidado será el equivalente de USD 50.000,00

Para la atención de siniestros se tomará la misma base de cálculo de la suma asegurada, ya sea en forma individual por paquete afectado, o a la suma total de los bienes asegurados, según corresponda.

Deducible:

Es el porcentaje o suma fija que invariablemente se deduce del monto de la pérdida indemnizable, y que por tanto siempre queda a cargo del Asegurado.

El deducible está determinado en la carátula del certificado de seguro y/o en las condiciones particulares de la póliza.

En caso de que el Asegurado contrate con otra póliza la cobertura del deducible sin la debida notificación a la compañía aseguradora, se entenderá como una coexistencia y sus implicaciones según lo estipulado en la cláusula en mención.

Por las características propias de la cobertura ofrecida por el presente certificado de seguro, la aplicación de los deducibles dependerá de si la afectación es a bienes transportados de manera individual, o como consolidado.

- **Afectación individual de los bienes asegurados:**

Aplicarán los siguientes deducibles:

Celulares, tabletas, laptops y objetos "rompibles" (Vidrio, cerámica, porcelana y similares)	Todos los demás paquetes que no sean: Celulares, tabletas, laptops
--	--

Valor del Paquete	Deducible	Valor del Paquete	Deducible
De 1 a 500 dólares	0 USD\$	De 1 a 500 dólares	0,00 USD\$
De 501 a 1000 dólares	50,00 USD\$	De 501 a 1000 dólares	20,00 USD\$
De 1001 a 2000 dólares	200,00 USD\$	De 1001 a 2000 dólares	200 USD\$

- **Afectación transporte consolidado:**

Aplica a toda la pérdida y se detalla en la carátula del certificado de seguro.

La compañía queda facultada de acuerdo con el evento y las condiciones del seguro, a declarar un siniestro para bienes individuales o al total de los bienes, por lo que no habrá acumulación de deducibles.

Condiciones de transporte terrestre

Es garantía para la presente cobertura que se cumpla con las siguientes medidas de prevención con el objeto de evitar o minimizar las posibles pérdidas y/o daños a los bienes asegurados, bien sea por el asegurado y/o a quien quiera que este contrate para la movilización de las mercancías. El incumplimiento dará lugar a las sanciones contempladas por la aseguradora.

1. Contratar la movilización de la carga con compañías de transporte terrestre legalmente constituidas para tal fin, autorizadas y habilitadas por las respectivas autoridades para realizar este tipo de operación y que tengan póliza de responsabilidad civil (RC), o de transportes contratada por los transportadores, vigentes y con cobertura automática para todos los embarques, según la legislación que aplique en cada país. Para movilizaciones terrestres en México, el asegurado debe garantizar el uso de caminos de cuota.
2. La compañía de transporte debe tener seguimiento de la movilización terrestre ya sea vía celular, o cualquier otro medio de comunicación que permita su control vial.

3. Cuando se movilicen cargas cuyos valores asegurados sean iguales o superiores a \$25,000 USD, y este transporte sea a nivel urbano, nacional, o internacional, el vehículo transportador deberá estar equipado con sistemas de rastreo satelital (GPS), operativos y funcionales durante todo el trayecto, con seguimiento y monitoreo de posición constante (cada 15 minutos, en los países donde la geografía e infraestructura local lo permita). La empresa que proporcione el servicio de rastreo y monitoreo deberá contar con registros vigentes ante las autoridades pertinentes para operar dentro de los países donde se realice el embarque. En caso de desvío, parada, o variación no programada en la ruta, la empresa encargada de dicho seguimiento y monitoreo deberá dar aviso inmediato a las autoridades judiciales correspondientes.
4. El vehículo transportador no debe tener una antigüedad superior a los 20 años.

Importante. ¿Qué hacer en caso de siniestro?

1. Dar aviso a JAH INSURANCE BROKERS CORP, vía e-mail al correo electrónico claimsdepartment@jahinsurance.com, o por medio de la página web: www.jahinsurance.com, o la aplicación móvil de JAH INSURANCE disponible para IOS o Android. El reporte debe realizarse dentro de un plazo máximo de cinco (5) días laborales después de evidenciar el hecho, o haber llegado la mercancía a su destino final. El incumplir esta cláusula dará a la compañía de seguros el derecho de reservarse la atención del reclamo por extemporaneidad.
2. Evitar la extensión, o propagación del siniestro y proveer el salvamento de los bienes asegurados.
3. No abandonar los bienes asegurados sin que la compañía de seguro lo autorice.
4. Presentar reclamación formal por escrito sobre las pérdidas y daños causados a los bienes asegurados contra los responsables del siniestro, dentro del plazo prescrito en el contrato de transporte, o en la ley.
5. Presentar todos los documentos probatorios indispensables para el trámite de la reclamación .

** Las condiciones de este clausulado se establecen como condiciones particulares. En caso de controversia aplicarán las condiciones generales del seguro, las cuales encontrará en la página web www.jahinsurance.com.*